

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Levantamiento de afectación a vivienda familiar/ Rad. 2021-00161

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción contenciosa de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR constituido sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-866515 de esta ciudad, promovida por LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, en contra de MARÍA DEL PILAR ROZO FORERO, la cual cumple a cabalidad con los preceptos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 imponiendo su admisión, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada MARÍA DEL PILAR ROZO FORERO, la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, se limitará al envío del auto admisorio a la demandada. Simultáneamente, se le CORRE TRASLADO de la demanda por el término de veinte (20) días. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

TERCERO. Notificar este proveído a la agente del Ministerio Público adscrita a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervenga en el asunto.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre propio al abogado Luis Felipe Valencia Orozco, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.478.955 y la tarjeta profesional No. 146.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 068 Hoy 02 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria